ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN MASCARILLAS DESCARTABLES PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPICA S.A.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Oficina de Recursos Humanos

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Requerimiento para la adquisición de Mascarillas descartables para el personal de la EPS EMAPICA S.A.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

3.1. Dar cumplimiento a las nuevas medidas de cuarentena anunciadas por el presidente de la república aplicadas desde el año 2020. Debiendo todo ciudadano salir de casa con mascarilla, sea cual sea la actividad que vaya a realizar.

3.2. La presente adquisición permitirá dar cumplimiento con las siguientes disposiciones legales:

- **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Artículo 3°, Incorpora el Numeral 3.8) "Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público".**

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, Artículo 36°. Servicios de seguridad y salud en el trabajo, en el cual precisa:

  Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

  Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

  (...)

  b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores (...).

  i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, que modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

  Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...)
  "Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público."

E.P.S. EMAPICA S.A. V°B° JEFE DE RECURSOS HUMANOS

E.P.S. EMAPICA S.A. V° B° VISTO POR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Resolución Ministerial N° 055-2020 TR,
  Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.

4. MEDIDAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:

4.1 "Poner a disposición de los/las trabajadores/as, el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios".

4.2 "Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud".

5. RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES:

5.1 "Utilizar elementos de protección personal y responder por el cuidado de dichos elementos"

"La finalidad de la mascarilla es muy importante, porque nos permite evitar contagiar a otras personas a través de los fluidos si estamos con un proceso respiratorio y si somos sanos evita que, de haber partículas en el aire ingresen a nuestro organismo". En ese sentido, la adquisición de las mascarillas es para cuidar la salud de todo el personal de la EPS EMAPICA S.A. que preste servicios en la Sede Central de la empresa y en las sedes de las Oficinas Zonales de Parcona, los Aquijes y Palpa.

Adicionalmente, con la adquisición de estos productos se podrá dar cumplimiento a las obligaciones en nuestra actividad operativa en vía de "Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", establecida en el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio de la Unidad de Recursos Humanos.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

La adquisición de mascarillas descartables, tiene por objetivo salvaguardar la vida e integridad de los servidores, evitando el contacto con partículas que puedan transmitir el virus COVID-19, sea en vía aérea o por contacto directo con la piel, así como brindar un manejo preventivo frente a la presentación y desarrollo de otras enfermedades infectocontagiosas, que puedan ocasionar discapacidad temporal.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	IMAGENES REFERENCIAL
01	Mascarilla Descartable	• Con tecnología de medio filtrante electrostático avanzado, permite una eficiencia filtración mayor al 95% con fácil y fresca respiración. • Dos (02) bandas elásticas que aseguren un ajuste apropiado en la cabeza. • Baja caída de presión, que significa baja resistencia al paso del aire, facilita la respiración y la comunicación.	Tres Mil (3,000) Cajas	

		• Una (01) laminilla metálica para la nariz, permite un ajuste seguro y fácil. • Libre de mantenimiento, elimina las tareas de limpieza y cambio de partes/ descartables. **Observación:** El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad		

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. <u>Del Postor</u>:

a) Perfil

• No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11°de la Ley de Contrataciones del Estado.

• Con RUC vigente.

• Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de ser el caso.

9. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de tres (03) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega del bien se realizará en el Almacén de la Sede Central de la EPS EMAPICA S.A., sito en Calle Castrovirreyna 487 – Ica, en el horario de recepción del almacén central es de 8:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes., la EPS EMAPICA S.A. no está obligada a recibir dichos bienes en horarios no programados.

11. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:

- La garantía comercial requerida es por un periodo mínimo de tres (03) meses.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una (01) armada, después de efectuada la entrega de los bienes en las condiciones señaladas, previa presentación de la factura y la conformidad de compra del área de la Unidad de Recursos Humanos.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL BIEN:

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., previo visto bueno del Médico Ocupacional de la entidad.

14. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del proveedor, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F: 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías: F 0.25. 12) Para obras: F: 0.15.

15. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.19) del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018, y el Numeral 7.12) de la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes.

El Proveedor/Contratista acepta expresamente que no llevara a cabo las acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el Proveedor/Contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presunto ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos Términos de Referencia forman parte integrante.

E.P.S. EMAPICA S.A. Vº Bº VISTO POR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EPS EMAPICA S.A. Vº Bº JEFE DE RECURSOS HUMANOS

17. NORMA ANTISOBORNO:

El Proveedor/Contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y los Artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el Proveedor/Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los artículos antes referidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Del mismo modo, el Proveedor/Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, practicas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el Proveedor/Contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

E.P.S. EMAPICA S.A. - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Vº Bº VISTO POR

EPS EMAPICA S.A. JEFE DE RECURSOS HUMANOS Vº Bº